



RESOLUCIÓN N° 021-R-UNL-2025

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

SEGUNDO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- El Art. 19, incisos primero y segundo del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior, señalan: *“Sistema de Nivelación y Admisión para Instituciones de Educación Superior Públicas. - El diseño, la coordinación y el seguimiento de la implementación del sistema de nivelación y admisión, con los distintos actores del Sistema de Educación Superior Público, será responsabilidad del ente rector de la política pública de educación superior. Las instituciones de educación superior, en ejercicio de su autonomía administrativa y financiera serán las encargadas de realizar el proceso de admisión para los cupos que se encuentren disponibles en atención a la oferta académica de cada institución.”*

CUARTO.- El Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en su artículo 8 señala: *“Proceso de Admisión. - Es el conjunto de etapas y procedimientos ejecutados por las y los ciudadanos, las universidades y escuelas politécnicas públicas y la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnológica e Innovación para el acceso a la educación superior, respectivamente.”*

El proceso de admisión, en el marco de este instrumento, comprende las siguientes etapas:

- a) Registro Nacional.*
- b) Determinación de oferta académica disponible.*
- c) Inscripción.*
- d) Evaluación de competencias y capacidades y/u otros parámetros de evaluación.*
- e) Asignación de cupos.*
- f) Aceptación de cupos”*

QUINTO.- El Art. 3 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, contempla: *“La Universidad Nacional de Loja, es una institución de Educación Superior, de derecho público, con personería jurídica propia, laica, con autonomía: académica, administrativa, financiera y orgánica, y sin fines de lucro (...).”;*

SEXTO.- El Art. 152 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja establece que la admisión de los estudiantes a la Universidad Nacional de Loja se realizará de acuerdo con lo establecido en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión del Sistema de Educación Superior, así como en el sistema de admisión y nivelación institucional.

SÉPTIMO.- El Art. 5 del Instructivo para el Proceso de acceso de estudiantes a las Carreras de grado de la Universidad Nacional de Loja, estipula: *“Responsabilidad de la Universidad Nacional de Loja en las etapas del proceso de acceso. - El*



conjunto de etapas diseñadas, planificadas e implementadas para el acceso a la Universidad Nacional de Loja, así como el cronograma correspondiente serán las determinadas en las normativas legales vigentes; mismas que serán gestionadas por la Dirección de Nivelación y Admisión de acuerdo a necesidades y disponibilidades institucionales”.

OCTAVO.- Mediante Resolución SO-No.09-ROCS-No-7.2-20-11-2023 de fecha veinte de noviembre de 2023, el Órgano Colegiado Superior dispone que "El cronograma para el proceso de admisión a la Universidad Nacional de Loja, ..., será aprobado por el Rector de la institución”.

NOVENO.- Mediante Memorando Informe Nro.: UNL-CD-2025-0036 de fecha 30 de mayo de 2025, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma Mg.Sc. Coordinadora de Docencia, señala “Salvo el mejor criterio del señor Rector de la Institución, se recomienda aprobar y autorizar la ejecución del cronograma para el segundo proceso de acceso 2025 a la UNL, una vez que desde la Dirección de Nivelación y Admisión se hayan subsanado los aspectos formales de la propuesta, en caso que corresponda.”;

DÉCIMO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-DNA-2025-0130-M de fecha 03 de junio de 2025, suscrito por el Ing. José Rodrigo Maldonado Quezada. Mgtr, Director de Nivelación y Admisiones, dirigido al Ph.D. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, en su parte pertinente señala “nto al presente la nueva versión de la propuesta del cronograma del Segundo Proceso de Acceso 2025 a la Universidad Nacional de Loja (II PA 2025), para que de considerarlo pertinente se apruebe el mismo y se pueda comunicar a las diferentes instancias institucionales que coadyuven en la implementación del proceso.”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Nral. 24 del Art. 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el CRONOGRAMA PARA EL SEGUNDO PROCESO DE ACCESO 2025 a la Universidad Nacional de Loja.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA				
CRONOGRAMA PARA EL SEGUNDO PROCESO DE ACCESO 2025 A LA UNL				
PERÍODO ACADÉMICO ORDINARIO SEPTIEMBRE 2025 - FEBRERO 2026				
NIVELACIÓN Y ADMISIÓN	ETAPAS	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	Duración
	Registro Nacional ⁽¹⁾	lunes, 26 de mayo de 2025	domingo, 1 de junio de 2025	7
	Inscripción ⁽²⁾	lunes, 16 de junio de 2025	domingo, 22 de junio de 2025	7
	Evaluación	lunes, 30 de junio de 2025	viernes, 18 de julio de 2025	19
	Apelación	sábado, 19 de julio de 2025	sábado, 19 de julio de 2025	1
	I Postulación Multiple ⁽³⁾	lunes, 28 de julio de 2025	jueves, 31 de julio de 2025	4
	Primera Asignación de Cupo	lunes, 4 de agosto de 2025	lunes, 4 de agosto de 2025	1
	Primera Aceptación (SENESCYT)	martes, 5 de agosto de 2025	martes, 5 de agosto de 2025	1
	Segunda Asignación de Cupo	miércoles, 6 de agosto de 2025	miércoles, 6 de agosto de 2025	1
	Segunda Aceptación (SENESCYT)	jueves, 7 de agosto de 2025	jueves, 7 de agosto de 2025	1
	Tercera Asignación de Cupo	viernes, 8 de agosto de 2025	viernes, 8 de agosto de 2025	1



	Tercera Aceptación (SENESCYT)	sábado, 9 de agosto de 2025	sábado, 9 de agosto de 2025	1
	II Postulación Multiple	domingo, 10 de agosto de 2025	lunes, 11 de agosto de 2025	2
	Cuarta Asignación de Cupo	miércoles, 13 de agosto de 2025	miércoles, 13 de agosto de 2025	1
	Cuarta Aceptación (SENESCYT)	jueves, 14 de agosto de 2025	jueves, 14 de agosto de 2025	1
	Quinta Asignación de Cupo	viernes, 15 de agosto de 2025	viernes, 15 de agosto de 2025	1
	Quinta Aceptación (SENESCYT)	sábado, 16 de agosto de 2025	sábado, 16 de agosto de 2025	1
	Sexta Asignación de Cupo	domingo, 17 de agosto de 2025	domingo, 17 de agosto de 2025	1
	Sexta Aceptación (SENESCYT)	lunes, 18 de agosto de 2025	lunes, 18 de agosto de 2025	1
DOCENCIA	Matrículas Ordinarias ⁽⁴⁾	lunes, 1 de septiembre de 2025	jueves, 18 de septiembre de 2025	18
	Matrículas Extraordinarias	viernes, 19 de septiembre de 2025	martes, 23 de septiembre de 2025	5
	Matrículas Especiales	miércoles, 24 de septiembre de 2025	domingo, 28 de septiembre de 2025	5
	Labores académicas: Modalidad Presencial	lunes, 29 de septiembre de 2025	viernes, 13 de febrero de 2026	85
	Labores académicas: Modalidad a Distancia y en Línea	lunes, 29 de septiembre de 2025	domingo, 15 de febrero de 2026	87
1. Registro Aperturado mediante Oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-SAES-2025-0065-O y Oficio Nro. SENESCYT-SGESCTI-SAES-2025-0084-O. 2. Primer consumo del servicio web del registro nacional a partir del 07 de junio de 2025, <i>ibidem</i>. 3. Segundo consumo del servicio web - Título de Bachiller registrado en el Mineduc y Políticas de Acceso Afirmativa, <i>ibidem</i>. 4. Calendario Académico-Administrativo, nivel de grado año 2025-2026 - Resolución: SO-No.06-ROCS-No.04 -19-12-2024				

Art. 2.- Encargar la ejecución de la presente resolución al Ing. José Rodrigo Maldonado Quezada, Director de Nivelación y Admisión de la Universidad Nacional de Loja.

Art. 3.- Disponer a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional, dar a conocer a la ciudadanía, que la Universidad Nacional de Loja, no tiene la responsabilidad total del proceso de admisión, ya que se ajusta a las políticas públicas emitidas por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación SENESCYT.

Art. 4.- Disponer al señor Secretario General de la Universidad Nacional de Loja, proceda a notificar con la presente Resolución a quienes corresponda para que se ejecute la misma.

Es dado en el Rectorado de la Universidad Nacional de Loja, a los cinco días del mes de junio del 2025.

Dr. Nikolay Aguirre
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

NA/mso/ykrr